

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARNES, AVES Y HUEVOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. RODRÍGUEZ LAFORA (A/SUM-041493/2026) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

El licitador presentará su oferta mediante licitación electrónica en la plataforma habilitada por la Comunidad de Madrid, con la documentación debidamente firmada por el apoderado o representante legal, indicando el NIF de la empresa y los datos de contacto, especialmente una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

La proposición se presentará en un ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (art. 159.4.d LCSP), al no contemplarse criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor:

SOBRE ÚNICO. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (DECLARACIÓN RESPONSABLE / ROLECE), OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA AUTOMÁTICA.

El sobre incluirá un índice de los documentos aportados y contendrá, al menos, la siguiente documentación:

A) Documentación administrativa

- Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II.
- En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE).
- En su caso, documentación relativa a la subcontratación prevista en el presente pliego.

B) Oferta económica conforme al modelo que figura como Anexo I.1.

C) Criterios evaluables automáticamente y Condiciones Especiales de Ejecución

- Declaración de Criterios Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas conforme al modelo de autoevaluación del Anexo III, que no forma parte del Pliego tipo.
- En su caso, certificado vigente ISO 22000 o FSSC 22000, emitido por entidad acreditada.
- En su caso, certificado vigente ISO 14001 o inscripción EMAS, emitido por entidad acreditada.
- Compromiso de Cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución de Carácter Ambiental conforme al Anexo IV, que no forma parte del Pliego tipo.

D) Documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las prescripciones mínimas

- Fichas técnicas de todos los productos ofertados.
- Documentación técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas para verificar el cumplimiento de las características y requisitos mínimos establecidos para cada producto.

La documentación técnica exigida para comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas tendrá exclusivamente carácter acreditativo de la conformidad de la oferta con el PPT y no será objeto de valoración como criterio de adjudicación, salvo previsión expresa en contrario contenida en el Cuadro de Características del Contrato.

E) Muestras (Lotes 1 y/o 2, según el lote o lotes a los que se licite)

Las muestras físicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas no deberán entregarse a través de la plataforma de licitación electrónica. En su lugar, el licitador deberá incorporar al sobre único electrónico el correspondiente justificante o resguardo acreditativo de haber realizado su entrega presencial dentro del plazo límite de presentación de ofertas y de acuerdo con las cantidades y especificaciones fijadas en el presente PCAP o en el PPT.

No obstante, la documentación técnica acreditativa de las características de los productos ofertados (fichas técnicas, etiquetados, certificados, fichas de composición u otra documentación equivalente) deberá incorporarse al sobre único cuando así se exija en el presente PCAP o en el PPT.

Las muestras se presentarán físicamente en los términos, lugar, plazo y condiciones establecidos en el PPT y en el Cuadro de Características del Contrato.

Su finalidad será exclusivamente verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigidas y comprobar su correspondencia con la documentación técnica aportada por el licitador.

Las muestras no constituyen criterio de adjudicación ni serán objeto de valoración o puntuación.

La falta de presentación de las muestras exigidas, la imposibilidad de identificar su correspondencia con los productos ofertados, la falta de correspondencia entre las muestras y la documentación técnica aportada o la comprobación de que las muestras incumplen las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el PPT podrán determinar que la oferta no sea considerada técnicamente conforme y, en consecuencia, su exclusión del procedimiento.

Otras consideraciones

La ausencia de fichas técnicas, documentación técnica obligatoria o muestras exigidas podrá determinar que la oferta sea considerada técnicamente no conforme cuando impida verificar el cumplimiento de las prescripciones mínimas establecidas en el PPT.

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	32
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	32
Cláusula 2. Objeto del contrato.	32
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	33
Cláusula 4. Perfil de contratante.	34
CAPÍTULO II. LICITACIÓN	34
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	34
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	35
Cláusula 7. Criterios de adjudicación.	35
Cláusula 8. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.	35
Cláusula 9. Medios electrónicos.	37
Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.	39
Cláusula 11. Apertura de proposiciones.....	42
Cláusula 12. Garantía definitiva.....	44
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	46
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	52
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.....	52
Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato.....	53
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	54
Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura.....	54
Cláusula 17. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.....	55
Cláusula 18. Dirección y supervisión del suministro.	55
Cláusula 19. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.	55
Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	56
Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	57
Cláusula 22. Modificación del contrato.....	58
Cláusula 23. Suspensión del contrato.	58
Cláusula 24. Cesión del contrato.	59
Cláusula 25. Subcontratación.	59
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	61

Cláusula 26. <i>Pago del precio del contrato.</i>	61
Cláusula 27. <i>Revisión de precios.</i>	62
Cláusula 28. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i>	62
Cláusula 29. <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</i>	63
Cláusula 30. <i>Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.</i>	64
CAPÍTULO VI. <i>EXTINCIÓN DEL CONTRATO.</i>	65
Cláusula 31. <i>Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.</i>	65
Cláusula 32. <i>Liquidación del contrato.</i>	66
Cláusula 33. <i>Plazo de garantía.</i>	66
Cláusula 34. <i>Vicios o defectos durante el plazo de garantía.</i>	66
Cláusula 35. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i>	67
Cláusula 36. <i>Resolución del contrato.</i>	67
Cláusula 39. <i>Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.</i>	69
ANEXO I.1. <i>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.</i>	71
ANEXO I.2. <i>MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA</i>	72
ANEXO II. <i>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE</i>	73
ANEXO III. <i>MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (punto 10.2. del cuadro de características del contrato de este PCAP) – AUTOEVALUACIÓN.</i>	76
ANEXO IV. <i>MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL.</i>	77

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Número de expediente	A/SUM-041493/2026
2. Órganos administrativos	Órgano gestor: órgano de contratación • Denominación: SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD (SERMAS) • Código DIR3: A13003096 • Dirección postal: Paseo de la Castellana, 280; CP 28046 Madrid Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato • Denominación: HOSPITAL DR. R. LAFORA • Código DIR3: A13013753 • Dirección postal: Ctra. Colmenar Viejo, Km. 13,800; CP 28049 Madrid Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad • Denominación: HOSPITAL DR. R. LAFORA • Código DIR3: A13013753 • Dirección postal: Ctra. Colmenar Viejo, Km. 13,800; CP 28049 Madrid Órgano destinatario del objeto del contrato • Denominación: HOSPITAL DR. R. LAFORA • Dirección postal: Ctra. Colmenar Viejo, Km. 13,800; CP 28049 Madrid Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicio de cocina
3. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	Tramitación del expediente: Ordinaria ☒ Urgente ☐
	Procedimiento: Abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación
	Contrato no sujeto a regulación armonizada
	Tramitación anticipada: SÍ ☐ / NO ☒ Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ ☒ NO ☐ Justificación: En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 9 de este pliego.
	Subasta electrónica: SÍ ☐ / NO ☒

4. Definición del objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto el suministro sucesivo, mediante la determinación de precios unitarios, de carnes, aves y huevos destinados al Servicio de Cocina del Hospital Universitario Dr. R. Lafora, de acuerdo con los consumos y características detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

Código/s CPV:

15110000-2 (carne)

15112100-7 (aves)

03142500-3 (huevos)

4.1 División en lotes	División en lotes SÍ ☒ NO ☐	
	Número y denominación de los lotes	Lote n.º: 1 Denominación: Carnes CPV: 15110000-2 El lote está dividido en 12 partidas. No serán admitidos los licitadores que no oferten a la totalidad del lote. Lote n.º: 2 Denominación: Aves y huevos CPV: 15112100-7 y 03142500-3 El lote está dividido en 10 partidas. No serán admitidos los licitadores que no oferten a la totalidad del lote.
	Limitación de lotes	Número máximo de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2 lotes. Los licitadores pueden presentar ofertas a uno, varios o a la totalidad de los lotes del contrato. Es obligatorio ofertar a la totalidad de las partidas y artículos que componen el lote correspondiente.
		Número máximo de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador: No existe limitación para la adjudicación acumulada de lotes, pudiendo un mismo licitador resultar adjudicatario de los 2 lotes si presenta la oferta con mejor relación calidad-precio en cada uno de ellos.
		Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el cuadro anterior: No procede.
Admisión de ofertas integradoras	NO ☒ SÍ ☐ Combinaciones admitidas:	
Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación		SÍ ☒ NO ☐ De conformidad con la cláusula 3 de las disposiciones generales, la baja que se obtenga en la adjudicación de cada lote dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato (incrementando proporcionalmente las cantidades de consumo estimado), sin que en ningún caso pueda sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto aprobado para cada lote).

4.2. Contrato reservado	NO ☒ SÍ ☐ ☐ Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social. En su caso, lotes reservados: ☐ Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción. En su caso, lotes reservados: En el caso de no presentarse ninguna oferta admisible al contrato o, en su caso, a algunos de los lotes reservados, el órgano de contratación, tras declarar el contrato o los correspondientes lotes desiertos, publicará un nuevo anuncio de licitación y se abrirá un nuevo plazo de presentación de ofertas de igual duración al inicial, en el que no será exigible para participar tener la condición de centro especial de empleo de iniciativa social o empresa de inserción.
--------------------------------	---

5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto (Cuantía determinada/Cuantía máxima estimada): Cuantía máxima estimada.

El consumo anual indicado es estimado y no supone un compromiso de compra firme para la Administración; los consumos finales dependerán de las necesidades asistenciales reales del Hospital Universitario Dr. R. Lafora.

Base imponible	139.858,50 euros
Importe IVA	13.985,85 euros
Importe total	153.844,35 euros

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número	Denominación del lote	Base imponible	IVA	Importe total
1	Carnes	57.733,40 €	5.773,34 €	63.506,74 €
2	Aves y huevos	82.125,10 €	8.212,51 €	90.337,61 €
Presupuesto base de licitación		139.858,50 €	13.985,85 €	153.844,35 €

Se incluye el siguiente desglose detallado:

Lote 1:

NOMBRE	ARTICULO	CONSUMO ESTIMADO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA %	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Cerdo	Carrillera de cerdo blanco - congelada	1070 KG	8,50 €	10	9.095,00 €	909,50 €	10.004,50 €
	Cinta de lomo	1350 KG	5,50 €	10	7.425,00 €	742,50 €	8.167,50 €
	Maza de cerdo	1600 KG	5,95 €	10	9.520,00 €	952,00 €	10.472,00 €
	Panceta fresca	140 KG	4,95 €	10	693,00 €	69,30 €	762,30 €
	Tocino blanco curado	120 KG	4,90 €	10	588,00 €	58,80 €	646,80 €
Hueso	Hueso fresco	315 KG	1,00 €	10	315,00 €	31,50 €	346,50 €
	Hueso salado	308 KG	2,90 €	10	893,20 €	89,32 €	982,52 €
Ternera	Aguja de ternera	1300 KG	8,50 €	10	11.050,00 €	1.105,00 €	12.155,00 €
	Burgermeat de ternera - hamburguesa 100% ternera	640 KG	7,50 €	10	4.800,00 €	480,00 €	5.280,00 €
	Burgermeat de ternera - preparado de carne picada 100% ternera	730 KG	7,50 €	10	5.475,00 €	547,50 €	6.022,50 €
	Falda de ternera	580 KG	6,99 €	10	4.054,20 €	405,42 €	4.459,62 €
	Morcillo de ternera	450 KG	8,50 €	10	3.825,00 €	382,50 €	4.207,50 €
					57.733,40 €	5.773,34 €	63.506,74 €

Lote 2:

NOMBRE	ARTICULO	CONSUMO ESTIMADO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA %	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Gallina	Gallina fresca entera	130 KG	2,80 €	10	364,00 €	36,40 €	400,40 €
Huevos	Huevo cocido pelado	20000 UN	0,34 €	10	6.800,00 €	680,00 €	7.480,00 €
	Huevo liquido pasteurizado	6200 L	4,40 €	10	27.280,00 €	2.728,00 €	30.008,00 €
Pavo	Ragu de pavo	1480 KG	6,10 €	10	9.028,00 €	902,80 €	9.930,80 €
	Roti de pavo mixto	530 KG	4,50 €	10	2.385,00 €	238,50 €	2.623,50 €
Pollo	Salchichas de pollo	1500 KG	5,20 €	10	7.800,00 €	780,00 €	8.580,00 €
	Carcasa de pollo	140 KG	0,80 €	10	112,00 €	11,20 €	123,20 €
	Cuarto trasero con hueso de pollo	5225 KG	2,98 €	10	15.570,50 €	1.557,05 €	17.127,55 €
	Filete pechuga de pollo	1850 KG	6,20 €	10	11.470,00 €	1.147,00 €	12.617,00 €
	Pollo fresco entero	440 KG	2,99 €	10	1.315,60 €	131,56 €	1.447,16 €
					82.125,10 €	8.212,51 €	90.337,61 €

Incluye mantenimiento: SÍ ☐ NO ☒

Canon de mantenimiento: euros

Parte del presupuesto en metálico: euros

Parte en bienes del mismo tipo: euros

Cofinanciación: SÍ ☐ / NO ☒

Comunidad de Madrid	100 %
Otros entes	0 %

Aportación de la Comunidad de Madrid: 153.844,35 euros

Anualidad	Importe
2026	19.230,54 euros
2027	134.613,81 euros

Anualidad corriente	Aplicación presupuestaria		Importe
	Programa	Económica	
	312A	22105	19.230,54 euros

Entes cofinanciadores	Importe

Financiación con fondos de la Unión Europea	SÍ ☐ / NO ☒ Fondo europeo: Código de referencia único del proyecto (<i>Si se financia con un fondo asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</i>):
---	--

6. Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	139.858,50 euros
Modificaciones	
Prórrogas	
Otras opciones	
Total valor estimado	139.858,50 euros

Método aplicado para calcular el valor estimado:

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el VEC se calcula tomando el presupuesto de licitación (Base Imponible) inicial y sumando las prórrogas previstas y las modificaciones contractuales estipuladas en los pliegos. Dado que para el presente procedimiento de licitación del contrato no se autorizan prórrogas contractuales, no se autorizan modificaciones contractuales durante la ejecución, y no procede revisión de precios, el VEC coincide exactamente con el PBL inicial en términos de Base Imponible:

VEC = Presupuesto Base de Licitación (8 meses) = 139.858,50 euros

En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: SÍ ☐ / NO ☒

7. Plazo de ejecución.

Plazo total: 8 meses, comenzando el día siguiente al de la formalización del contrato

Plazos parciales: SÍ ☐ / NO ☐

☒ El presente contrato no será susceptible de prórroga.

☐ El contrato será susceptible de prórroga.

Duración de las prórrogas:

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 8 meses

8. Requisitos de capacidad para contratar y solvencia de los licitadores.

8.1 Capacidad para contratar

Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☐ NO ☒

(En caso de lotes, especificar para cada uno de ellos)

Lote n.º: denominación: CPV: SÍ ☐ NO ☒

Lote n.º: denominación: CPV: SÍ ☐ NO ☒

8.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

8.3 Solvencia económica y financiera

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a), b) y c)

Criterios de selección y acreditación:

Los licitadores deberán acreditar que disponen de los recursos económicos y financieros mínimos exigidos para garantizar la correcta ejecución del suministro durante el periodo de 8 meses. En caso de licitar a varios lotes, los requisitos de solvencia económica serán acumulativos. Deberá acreditarse mediante:

A) Medio principal de acreditación (Art. 87.1.a):

- Criterio. Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres ejercicios concluidos, tenga un importe igual o superior a una vez y media (1,5 veces) el Presupuesto Base de Licitación (sin IVA) de cada lote al que concurra.
- Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados.

B) Medio alternativo por causa justificada (Art. 87.1.c):

- En caso de no alcanzar el volumen de negocios anterior, o por una razón justificada el empresario no puede facilitar las referencias anteriores, el licitador podrá acreditar su solvencia si dispone de un Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico (con cuentas anuales aprobadas y depositadas) por importe igual o superior al Presupuesto Base de Licitación (sin IVA) de cada lote al que concurra.
- Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas

	en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados. C) Medio de acreditación para casos residuales o nueva creación (Art. 87.1.b): • En el supuesto de que el licitador no pueda acreditar su solvencia por ninguna de las referencias anteriores, podrá acreditarla mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe total del contrato, IVA incluido. • Acreditación: Certificado expedido por el asegurador en el que consten importes, riesgos y fecha de vencimiento, junto con el compromiso vinculante de suscripción o prórroga para toda la ejecución del contrato. Inscripción en el ROLECE: La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Acreditación: conforme a lo señalado en el apartado anterior.
8.4 Solvencia técnica o profesional	Artículo 89 de la LCSP, apartado/s: 1.a), b), c) e), f) y g) Criterios de selección: Los licitadores deberán acreditar de forma obligatoria su experiencia y solvencia técnica en la realización de suministros de la misma o similar naturaleza (definidos según los CPVs de cada lote) en el transcurso de los últimos 3 años, mediante la aportación de los siguientes medios: A) Medio principal de acreditación: Relación de principales suministros realizados (89.1.a) de igual o similar naturaleza (atendiendo a los tres primeros dígitos de los códigos CPV) en los últimos 3 años, indicando importes, fechas y destinatarios. El importe anual acumulado ejecutado por el licitador en la anualidad de mayor ejecución de los últimos 3 años en suministros similares debe ser igual o superior al 70% del Presupuesto Base de Licitación (Base Imponible) de cada lote al que licite. B) Medios de acreditación alternativos o complementarios: Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los cinco últimos ejercicios fiscales) un empresario no puede facilitar la relación anterior, acreditará su solvencia por todos y cada uno de los siguientes medios: • Personal y unidades técnicas (art. 89.1.b): Declaración responsable indicando el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con especial mención a los responsables del control de calidad y seguridad alimentaria (sistema APPCC). • Instalaciones y medidas de calidad (art. 89.1.c): Declaración responsable que contenga una descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

	• Muestras y fichas técnicas (art. 89.1.e): Presentación obligatoria de una Ficha Técnica por cada producto, que incluya denominación legal, ingredientes, alérgenos, vida útil y condiciones de conservación. <i>(Nota: esto se complementa con la entrega de muestras físicas en la cocina del Hospital).</i> • Certificados de control de calidad (Art. 89.1.f): Acreditación de que los productos cumplen con normas técnicas de calidad mediante certificados de institutos oficiales, asegurando así que el adjudicatario cuenta con una estructura empresarial robusta y procesos internos controlados que garantizan la regularidad del suministro. Será obligatoria la certificación vigente en la norma ISO 9001:2015 o equivalente, cuyo alcance incluya actividades análogas al objeto del contrato. La Ficha Técnica obligatoria de cada producto ofertado deberá contener una declaración expresa del fabricante o distribuidor de que el artículo está libre de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) y de que no ha sido sometido a tratamientos de irradiación alimentaria. • Gestión de cadena de suministro (89.1.g): Declaración responsable sobre sistemas de gestión y seguimiento de cadena de suministro que el empresario aplicará, garantizando el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la OIT desde el origen hasta la entrega en el hospital.
	Acreditación: conforme a lo señalado en el apartado anterior.
	Para empresas de nueva creación. Criterios de selección y acreditación: La solvencia económica podrá acreditarse alternativamente mediante Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por Riesgos Profesionales con una cobertura mínima por siniestro igual o superior al Presupuesto de Base de Licitación (IVA incluido) del lote o lotes a los que presente oferta. Acreditación: Presentación del certificado emitido por la entidad aseguradora donde conste la vigencia del seguro durante todo el periodo del contrato, el importe de la cobertura por siniestro, y el justificante de pago de la última prima. Las pólizas deberán mantenerse en vigor durante todo el periodo de ejecución y el plazo de garantía. El adjudicatario queda obligado a acreditar ante la Administración la actualización, prórroga o renovación de las pólizas siempre que le sea requerido, aportando los correspondientes suplementos o apéndices o cualesquiera documentos que garanticen la continuidad de la cobertura durante el periodo de ejecución del contrato y hasta la finalización definitiva del plazo de garantía. El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de estos seguros o la falta de acreditación de sus renovaciones facultará al Hospital para la imposición de penalidades o, en su caso, la resolución del contrato por incumplimiento de una obligación esencial.
Los licitadores deberán presentar físicamente las muestras de los productos ofertados en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	

La presentación de muestras tendrá por finalidad exclusiva verificar la adecuación de los productos ofertados a las características y requisitos mínimos establecidos en el PPT, así como comprobar su correspondencia con las fichas técnicas presentadas.

Las muestras no constituyen criterio de adjudicación ni serán objeto de puntuación.

El Servicio de Cocina establecerá un único día y horario para su entrega, que se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y con una antelación mínima de siete días naturales respecto a la fecha fijada para la entrega.

Las muestras deberán presentarse en el servicio de cocina del hospital, horario 8.00 a 13.00 h, identificadas con:

- Número de expediente.
- Nombre o razón social del licitador.
- Lote y partida a la que corresponden.
- Denominación comercial del producto.

Deberán guardar total correspondencia con las fichas técnicas y con los productos ofertados por el licitador.

Las cantidades, formatos y demás condiciones de presentación serán las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta no podrá ser considerada técnicamente conforme por:

- La falta de presentación de las muestras exigidas.
- La imposibilidad de identificar la correspondencia entre la muestra presentada y el producto ofertado.
- La comprobación técnica de que la muestra incumple las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el PPT.
- La falta de correspondencia entre la muestra presentada y la ficha técnica aportada.

8.5 Concreción de las condiciones de solvencia	Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ ☐ / NO ☒
	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales (<i>Identificar los medios personales y/o materiales, y atribuirles el carácter de obligaciones esenciales o establecer penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario</i>): SÍ ☐ / NO ☒ Medios personales: ☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato. ☐ Condición especial susceptible de penalización. Medios materiales: ☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato. ☐ Condición especial susceptible de penalización.

8.6 Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.SÍ ☒ / NO ☐

Tipo:

Inscripción vigente y en estado de alta en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) del Ministerio de Sanidad (o registro autonómico equivalente) en la actividad de almacenamiento, distribución, manipulación, envasado y/o transporte de productos alimenticios de origen animal.

Además, el licitador debe tener implantado un sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC) conforme a la normativa de higiene alimentaria vigente.

9. Admisibilidad de variantes.SÍ ☐ / NO ☒

Si procede, requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:

10. Criterios de adjudicación.**Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:**☐ Como criterios sociales☐ Como criterios ambientales☐ Como criterios de innovación

10.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		Ponderación
	A. Descripción del criterio:	
No procede.	Documentación técnica a presentar:	
	B. Descripción del criterio:	
	Documentación técnica a presentar:	
	C. Descripción del criterio:	
	Documentación técnica a presentar:	
10.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas	A. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Oferta económica. Se valorará la oferta económica más ventajosa. Permite seleccionar la oferta económicamente más ventajosa garantizando una utilización eficiente de los fondos públicos, conforme al principio de eficiencia en el gasto público y a la obtención de la mejor relación calidad-precio. El criterio precio se valorará de la siguiente forma: $P = 70 * ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$	70

	Siendo: P= puntuación otorgada al licitador. A= precio de licitación. B= oferta a valorar. C= oferta más baja. Este criterio garantiza la eficiencia en el uso de los fondos públicos, seleccionando la oferta más ventajosa económicamente sin comprometer la viabilidad del suministro.	
	Documentación a presentar: Proposición económica conforme al modelo del Anexo correspondiente.	
	B. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Seguridad Alimentaria (ISO 22000 o FSSC 22000). Se valorará la implantación de sistemas certificados de gestión de la inocuidad alimentaria superiores a las exigencias legales mínimas establecidas para los operadores alimentarios (APPCC), conforme a las normas ISO 22000 o FSSC 22000, al considerarse herramientas de gestión que aportan garantías adicionales respecto de las obligaciones mínimas impuestas por la normativa alimentaria vigente. El criterio guarda relación directa con el objeto del contrato por reforzar los mecanismos de control y seguridad alimentaria de los productos suministrados. Las certificaciones ISO 22000 y FSSC 22000 implican la existencia de procedimientos de gestión documentados, auditorías periódicas realizadas por entidades independientes, sistemas de mejora continua, evaluación sistemática de riesgos y mecanismos reforzados de control y verificación de la seguridad alimentaria a lo largo de toda la cadena de suministro. La alimentación objeto del contrato está destinada a pacientes hospitalizados, muchos de ellos pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables desde el punto de vista sanitario. En consecuencia, la existencia de sistemas certificados de gestión de la inocuidad alimentaria constituye un elemento que contribuye a reducir riesgos operativos, mejorar la capacidad de respuesta ante incidencias y reforzar la trazabilidad y el control de los productos suministrados. Por ello, la posesión de dichas certificaciones se valora como	15

	una mejora objetiva de la calidad de la prestación y se encuentra directamente vinculada al objeto del contrato y a la correcta ejecución del suministro. Fórmula: Asignación de puntos fijos por tenencia del certificado en vigor.	
	Documentación a presentar: Copia del certificado en vigor emitido por entidad acreditada.	
	C. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Gestión Ambiental (ISO 14001 o EMAS). Se valorará la implantación de sistemas certificados de gestión ambiental que contribuyan a reducir el impacto ambiental asociado a la ejecución del contrato. Se valorará la implantación de sistemas certificados de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001 o al Reglamento EMAS, por considerar que acreditan la aplicación efectiva de procedimientos organizativos orientados a minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución del contrato. El criterio se encuentra vinculado al objeto contractual en la medida en que acredita la utilización de procedimientos organizativos que permiten una ejecución ambientalmente más sostenible de la prestación, y que la empresa emplea procedimientos que minimizan el impacto ambiental en el transporte y manipulación de los alimentos (reducción de emisiones, gestión de residuos y eficiencia energética). Las certificaciones ISO 14001 y EMAS acreditan que la organización dispone de sistemas estructurados para identificar y controlar dichos impactos ambientales, establecer objetivos de mejora, realizar seguimientos periódicos y someterse a procesos de auditoría independientes. Estas certificaciones aportan un valor añadido respecto del mero cumplimiento de las obligaciones legales de carácter ambiental, al evidenciar la existencia de una política de mejora continua y de procedimientos específicos dirigidos a la reducción de emisiones, optimización del consumo de recursos, gestión adecuada de residuos y mejora del desempeño ambiental de la actividad. Además, cumple con el Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la	15

	Comunidad de Madrid, que exige valorar aspectos ambientales en los pliegos. Fórmula: Asignación de puntos fijos por tenencia del certificado en vigor.	
	Documentación a presentar: Copia del certificado en vigor emitido por entidad acreditada.	
10.3 Umbral mínimo de puntuación (artículo 146.3 de la LCSP)	Sí ☐ / NO ☒ Criterios: Umbral fijado:	
10.4 Mejoras (artículo 145.7 de la LCSP)	Sí ☐ / NO ☒ Mejoras admisibles: Requisitos mínimos: Modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:	
10.5 Relación calidad-precio	Criterios relacionados con los costes: 70 % Criterios relacionados con la calidad: 30 %	
10.6 Criterios sociales de preferencia en caso de empate: En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final total de dos o más ofertas una vez aplicados de forma conjunta los criterios de juicio de valor y de fórmulas de los lotes evaluados, el desempate se resolverá aplicando de forma sucesiva los siguientes criterios sociales de preferencia: • Porcentaje de trabajadores con discapacidad. Preferencia para la proposición de la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, cuente con un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 % en su plantilla, siempre que no esté obligada a ello legalmente de conformidad con la Cláusula 31. • Porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad. Si varias empresas empatadas cumplen con el porcentaje anterior, tendrá prioridad la que cuente con el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. • Empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo. Tendrán preferencia las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, y los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, priorizándose aquellas con mayor porcentaje de trabajadores en exclusión social o con discapacidad. • Medidas de igualdad de género. Tendrán preferencia las ofertas presentadas por empresas que incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan de forma efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres vigentes en la plantilla. • Persistencia del empate (Sorteo). En caso de que se mantenga el empate tras la aplicación sucesiva de todos		

los criterios anteriores, la adjudicación del lote se decidirá mediante la celebración de un sorteo público organizado por la Mesa de contratación.

La documentación que justifique el cumplimiento de los referidos criterios sociales de preferencia deberá ser aportada por las empresas empatadas exclusivamente en el momento en que se les sea requerida por la Mesa de contratación.

10.7 Medidas de ajuste de la puntuación o modalidades de trato diferenciado que se aplicará a las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo.

SÍ ☐ Medidas:

NO ☒

11. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos en este Pliego, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el criterio señalado en el apartado 10.2 (Precio), de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los siguientes:

- Concurriendo un solo licitador, se considerará que la oferta incurre en presunción de anormalidad por temeridad cuando el porcentaje de baja ofertado por el licitador sea superior en más de 25 unidades porcentuales (baja superior al 25 %) respecto del Presupuesto Base de Licitación (Base Imponible) de dicho lote.
- Concurriendo más de un licitador, se considerará desproporcionada o temeraria la proposición económica presentada por cualquier licitador cuyo porcentaje de baja exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de la totalidad de las ofertas válidas presentadas a dicho lote.

Cuando se identifique una oferta incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación (o en su defecto el órgano de contratación) requerirá individualmente por medios electrónicos al licitador para que justifique y desglose de forma motivada y detallada el bajo nivel de sus precios o costes en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde el envío del requerimiento, de conformidad con las instrucciones de tramitación del Procedimiento Abierto Simplificado. El Órgano de Contratación, previo informe del servicio técnico del Hospital, acordará su admisión o exclusión.

12. Garantías.

Definitiva	SÍ ☒ 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido ☐ 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido. NO ☐ Se admite la constitución mediante retención en el precio: SÍ ☐ / NO ☐ Forma y condiciones de la retención:
Complementaria	SÍ ☐ Porcentaje: NO ☒

13. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☐ Como criterios sociales
- ☒ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución (*Identificar las condiciones especiales de ejecución, y en su caso atribuirles el carácter de obligaciones esenciales o establecer penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario*):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el apartado Séptimo del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, la empresa adjudicataria del contrato estará obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental y social durante toda la vigencia de la prestación:

1. Prevención de pérdidas y desperdicio alimentario:

De conformidad con la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario, el adjudicatario queda obligado a implementar y mantener operativo un sistema de buenas prácticas orientado a la reducción del desperdicio alimentario en las fases de transporte, manipulación y entrega en la cocina del Hospital.

Acreditación: Presentación del compromiso formal firmado mediante el ANEXO IV de este Pliego junto con la oferta. El Hospital se reserva la facultad de requerir en cualquier momento durante la vigencia del contrato la documentación.

☒ Obligación **esencial**, cuyo incumplimiento grave o reiterado facultará al órgano de contratación para proceder a la **resolución** del contrato de conformidad con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, con

incautación de la garantía definitiva.

2. Gestión de residuos y retirada de envases exteriores:

El contratista garantizará la retirada efectiva y completa de la totalidad de los envases, embalajes secundarios y materiales de protección exteriores de los productos entregados tras cada descarga en la cocina del Hospital, asegurando su traslado a puntos de reciclaje autorizados y evitando el depósito de residuos en las instalaciones hospitalarias.

Acreditación: Presentación del compromiso formal firmado mediante el ANEXO IV junto con la oferta, y verificación diaria durante la ejecución mediante albarán firmado de entrega por el personal receptor del Hospital.

☒ Condición **especial** susceptible de **penalización**, cuyo incumplimiento se sancionará de acuerdo con la escala de penalidades leves/graves prevista en el apartado 20.6.2 de este Pliego.

14. Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes:

Las entregas se realizarán única y exclusivamente en los Almacenes del Servicio de Cocina del Hospital Dr. R. Lafora (Ctra. Colmenar Viejo, Km. 13,800, 28049 Madrid).

El suministro tendrá carácter sucesivo y se ejecutará mediante entregas parciales y periódicas. La empresa adjudicataria de cada lote efectuará la descarga y distribución física de los alimentos solicitados de acuerdo con el calendario de entregas y frecuencias que fije el Servicio de Cocina del Hospital. El transporte y la descarga se realizarán por cuenta y riesgo del adjudicatario.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

Se realizará conforme a lo dispuesto en los pliegos, por el jefe de Cocina como responsable del contrato, al que corresponde el control del suministro. La supervisión del mismo se efectuará igualmente por el personal de almacén de Cocina en el momento de la recepción del suministro y las personas designadas para tal efecto.

La Administración se reserva la facultad de ordenar o realizar por sí misma análisis organolépticos, ensayos y pruebas de laboratorio de los alimentos entregados, estableciendo controles de calidad microbiológica de conformidad con la Cláusula 20. El hospital podrá rechazar inmediatamente cualquier lote de alimentos que no cumpla estrictamente con los requisitos del PPTP (embalaje defectuoso, rotura de cadena de frío, fecha de caducidad reducida o mala calidad de la partida), debiendo el adjudicatario reponer la mercancía rechazada en el plazo máximo de 12 horas sin coste adicional para la Administración.

15. Régimen de pagos.

Forma de pago: Se realizarán pagos parciales periódicos mediante el abono por la Administración de los precios unitarios correspondientes a los bienes que hayan sido sucesiva y efectivamente entregados por el adjudicatario y formalmente recibidos de conformidad por el personal de almacén de cocina del hospital según el calendario de entregas del contrato. Todo ello con las especialidades recogidas en el número 17, en el supuesto de incumplimiento de la ejecución parcial por parte del contratista.

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ ☐ / NO ☒

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Criterios y formas de valoración:

Importe garantía: 100 %

Plan de amortización:

16. Revisión de precios.

SÍ ☐ / NO ☒

Índice oficial /Fórmula de revisión que se aplicará:

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:

17. Modificaciones previstas del contrato.

SÍ ☐ / NO ☒

Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato:

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones

Procedimiento para la modificación:

18. Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación:

Por razón de la naturaleza altamente crítica de las prestaciones (suministro ininterrumpido de materias primas alimentarias perecederas para dietas de pacientes psiquiátricos ingresados en el hospital) y las estrictas condiciones de higiene, conservación y trazabilidad exigibles de seguridad alimentaria, el contrato deberá ser directamente ejecutado en su totalidad por el adjudicatario de cada lote.

La prohibición de subcontratar estas tareas fundamentales se justifica por la especial naturaleza del suministro, destinado a la alimentación de una población hospitalaria vulnerable. El Órgano de Contratación considera que estas prestaciones son críticas por los siguientes motivos:

- Garantía de Seguridad Alimentaria. La adjudicación se basa en la solvencia técnica y las certificaciones de

calidad específicas del licitador (ISO 9001 e ISO 22000). La intervención de terceros ajenos a la estructura auditada del contratista principal en la manipulación directa de los alimentos incrementaría exponencialmente el riesgo sanitario.

- Control de Trazabilidad. Para asegurar la trazabilidad documental exigida, es imprescindible que el adjudicatario mantenga el control directo y unívoco sobre los lotes y el transporte, evitando la fragmentación de la responsabilidad que supondría la subcontratación de la logística nuclear del contrato.
- Continuidad Asistencial. La naturaleza de tracto sucesivo y carácter esencial de la prestación requiere una capacidad de respuesta inmediata ante incidencias que solo puede garantizarse mediante la ejecución directa por el titular del contrato.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ ☒ / NO ☐

Se debe autorizar la subcontratación según el artículo 215.2.d) de la LCSP: SÍ ☐ / NO ☒

Se permite pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª): SÍ ☐ / NO ☒

19. Penalidades.

☒	Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
☐	Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:
☐	Por ejecución defectuosa del contrato:
☐	Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:
☒	Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: conforme lo dispuesto en el apartado 14, podrá dar lugar a la resolución del contrato en los supuestos previstos en el pliego y en la LCSP.
☒	Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: conforme lo dispuesto en el apartado 14, podrá dar lugar a la resolución del contrato en los supuestos previstos en el pliego y en la LCSP.
☐	Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
☐	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación:
☐	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo:
☐	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el precio del contrato cuando quede acreditado, mediante resolución judicial o arbitral firme, el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en plazo, si la demora no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador:
☒	Otras penalidades específicas a determinar según el objeto del contrato:

El presente régimen de penalidades será aplicable a todos los incumplimientos imputables al contratista producidos durante la ejecución del contrato, incluyendo las fases de preparación, almacenamiento, transporte, entrega, reposición, trazabilidad, documentación asociada al suministro, condiciones higiénico-sanitarias y cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

20.1 Principios generales

De conformidad con los artículos 192 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el incumplimiento por el contratista de las obligaciones derivadas del contrato podrá dar lugar a la imposición de penalidades cuando el incumplimiento le sea imputable.

La imposición de penalidades tendrá por finalidad garantizar la correcta ejecución del contrato y la adecuada prestación del suministro alimentario destinado a pacientes y usuarios del Hospital.

Las penalidades se regirán por los siguientes principios:

- Proporcionalidad entre el incumplimiento y la penalidad impuesta, atendiendo a su gravedad.
- Adecuación al daño o perjuicio ocasionado.
- Especial consideración al riesgo sanitario en la graduación del incumplimiento.
- Valoración individualizada de las circunstancias concurrentes.
- Audiencia previa al contratista.
- Motivación de la resolución administrativa que las imponga.
- Trazabilidad documental de cada incidencia mediante acta del responsable del contrato.
- Objetividad e igualdad de trato.

La imposición de penalidades será compatible con la exigencia de reposición o sustitución del producto en el día; la indemnización de daños y perjuicios cuando proceda; y la eventual resolución del contrato en los supuestos legalmente previstos.

De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, las penalidades impuestas de forma individualizada no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50% del precio del contrato.

20.2 Incumplimientos susceptibles de penalización

Podrán dar lugar a la imposición de penalidades, entre otros, los siguientes incumplimientos:

- retrasos en la entrega de los productos;
- entregas incompletas;
- incumplimiento de las condiciones técnicas previstas en el PPT;
- incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles;
- incumplimiento de los plazos de reposición comprometidos;
- errores de etiquetado, trazabilidad o documentación de acompañamiento;
- incumplimiento de las condiciones de transporte y conservación;
- incumplimiento de las obligaciones de información o comunicación con el Hospital;
- incumplimiento de los compromisos ofertados que hayan sido objeto de valoración en la adjudicación;
- cualquier otro incumplimiento contractual no constitutivo por sí mismo de causa de resolución.

20.3 Graduación de los incumplimientos y penalidades aplicables:

Los incumplimientos se clasificarán como

- Leves: incumplimientos sin repercusión sanitaria ni afectación relevante al servicio.
- Graves: incumplimientos con repercusión operativa significativa o deterioro de la calidad exigida.
- O muy graves: incumplimientos que generen o puedan generar riesgos para la seguridad alimentaria o comprometan gravemente la continuidad del servicio.

La clasificación se realizará atendiendo a:

- la entidad del incumplimiento;
- el riesgo generado para la seguridad alimentaria;
- la afectación al normal funcionamiento del servicio;
- la existencia de reincidencia;
- la diligencia mostrada por el contratista para subsanar la incidencia;
- los daños o perjuicios causados.

Las penalidades aplicables son:

- Leves: hasta el 1 % del importe del pedido o suministro afectado por la incidencia sin superar en ningún caso los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.
- Graves: hasta el 5 % del importe del pedido o suministro afectado por la incidencia sin superar en ningún caso los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.
- O muy graves: hasta el 10 % del importe del pedido o suministro afectado por la incidencia sin superar en ningún caso los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Las penalidades se aplicarán sobre el importe del pedido o suministro afectado por la incidencia. La determinación concreta del porcentaje aplicable dentro de cada tramo deberá motivarse en función de las circunstancias concurrentes y de los criterios anteriormente indicados.

20.4 Indicadores de calidad y nivel de servicio

Con carácter exclusivamente objetivo y como herramienta de seguimiento de la ejecución contractual, se establecen los siguientes indicadores:

- porcentaje de entregas realizadas en plazo → valor de referencia → $\geq 95 \%$
- porcentaje de incidencias de calidad (rechazos sobre los pedidos) → valor de referencia → $\leq 2 \%$
- plazo medio de reposición → valor de referencia → ≤ 24 horas
- conformidad documental de los suministros → valor de referencia → $\geq 98 \%$
- cumplimiento de las condiciones de temperatura → valor de referencia → 100 %
- tiempo de respuesta ante reclamaciones → valor de referencia → ≤ 48 horas

La superación de los umbrales establecidos no determinará automáticamente la imposición de penalidades ni la resolución contractual. No obstante, podrá constituir un elemento de valoración para apreciar la existencia de incumplimientos y graduar, en su caso, la penalidad correspondiente.

20.5 Condiciones de entrega

Se establecen las siguientes referencias operativas para la valoración de incidencias:

Parámetro	Criterio orientativo
Retraso inferior o igual a 60 minutos	Posible incumplimiento leve
Retraso superior a 60 minutos	Posible incumplimiento grave
Entrega realizada sin preaviso (comunicación mínima 24 h antes de la variación)	Posible incumplimiento grave o muy grave según sus consecuencias
Entrega no realizada sin causa justificada	Posible incumplimiento grave o muy grave según sus consecuencias
Falta total de suministro	Posible incumplimiento grave o muy grave según su impacto
El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el plan de prevención de pérdidas y desperdicio alimentario de conformidad con la Ley 1/2025, de 1 de abril.	Posible incumplimiento grave

El horario obligatorio de entrega es desde las 08:00 horas hasta las 13:00 horas en días hábiles.

La calificación definitiva deberá realizarse mediante valoración motivada de las circunstancias del caso concreto.

20.6 Clasificación detallada de los incumplimientos:

20.6.1 Incumplimientos leves

Tendrán la consideración de incumplimientos leves aquellos que no produzcan riesgo para la seguridad alimentaria ni afecten de forma significativa a la prestación.

Podrán considerarse leves, entre otros:

- retrasos ocasionales de escasa entidad en la entrega;
- errores documentales subsanables;
- incidencias aisladas de etiquetado sin repercusión sanitaria ni afección al trazado;
- defectos menores de presentación, embalaje o identificación o etiquetado, sin repercusión sanitaria;
- incumplimientos ocasionales de indicadores de calidad sin repercusión material en el servicio.

La penalidad podrá ascender hasta el 1 % del importe de la prestación afectada por el incumplimiento o, cuando ello no resulte posible, del pedido afectado.

20.6.2 Incumplimientos graves

Tendrán la consideración de incumplimientos graves aquellos que afecten significativamente a la ejecución del contrato o comprometan la calidad exigida del suministro. Podrán considerarse graves, entre otros:

- retrasos que obliguen a reorganizar la actividad del servicio receptor;
- falta de suministro total o parcial no justificado;
- falta de suministro de alguno de los productos solicitados sin aportar producto sustitutivo previamente autorizado o sin proceder a su reposición en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación de la incidencia, salvo que el Hospital autorice expresamente un plazo distinto de

entrega;

- entrega de productos distintos de los adjudicados sin la previa autorización expresa del Hospital y/o sin aportar la correspondiente ficha técnica o documentación técnica acreditativa del producto sustitutivo propuesto;
- incumplimiento reiterado de los plazos de reposición;
- incumplimiento acreditado de las condiciones de conservación o transporte;
- incumplimiento significativo de los requisitos de calidad establecidos en el PPT;
- rotura de la cadena de frío documentada (primera incidencia);
- higiene deficiente en manipulación o transporte;
- reiteración de incumplimientos leves previamente advertidos;
- incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de prevención de pérdidas y desperdicio alimentario de conformidad con la Ley 1/2025, de 1 de abril; sin perjuicio de su posible consideración como causa de resolución si deviene en un incumplimiento grave y sistemático del plan.

La penalidad podrá ascender hasta el 5 % del importe de la prestación afectada por el incumplimiento o, cuando ello no resulte posible, del pedido afectado.

20.6.3 Incumplimientos muy graves

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves aquellos que generen o puedan generar riesgo para la salud pública, vulneren la normativa alimentaria aplicable o comprometan gravemente la continuidad del servicio. Podrán considerarse muy graves, entre otros:

- alérgenos no declarados o declarados incorrectamente;
- suministro de productos no aptos para el consumo humano;
- suministro de productos caducados;
- incumplimientos que generen riesgos para la seguridad alimentaria;
- falsedad o manipulación deliberada de la documentación relacionada con la ejecución del contrato;
- incumplimientos de trazabilidad que impidan la localización de lotes afectados;
- contaminación microbiológica acreditada;
- rotura de la cadena de frío documentada (a partir de la segunda incidencia –reincidencia–, o cuando de la primera se derive un riesgo sanitario real acreditado);
- abandono injustificado del suministro o negativa injustificada a ejecutar prestaciones contractuales;
- suministro de productos que contengan Organismos Genéticamente Modificados (OGM) o que hayan sido sometidos a tratamientos de irradiación alimentaria, en contra de las prohibiciones expresas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas;
- incumplimientos reiterados de especial gravedad que pongan en riesgo la continuidad del servicio hospitalario.

La penalidad podrá ascender hasta el 10 % del importe de la prestación afectada por el incumplimiento o, cuando ello no resulte posible, del pedido afectado.

20.7 Control de desviaciones cuantitativas

Las desviaciones se calcularán respecto de la cantidad solicitada en el pedido correspondiente.

Desviación	Valoración orientativa
≤ 5 %	Leve
> 5 % y ≤ 15 %	Grave
> 15 %	Grave o muy grave según sus consecuencias operativas reales

La clasificación final deberá motivarse atendiendo a la incidencia real producida sobre el servicio.

20.8 Reincidencia y circunstancias agravantes

Se entenderá que existe reincidencia cuando el contratista incurra nuevamente en un incumplimiento de naturaleza análoga dentro de los seis meses siguientes a la firmeza de una penalidad anterior por hechos de naturaleza sustancialmente análoga.

La reincidencia podrá ser tenida en cuenta para incrementar motivadamente la penalidad dentro de los límites previstos para cada categoría de incumplimiento.

También podrán considerarse circunstancias agravantes: la existencia de riesgo sanitario; la falta de colaboración con la Administración; la ocultación de información relevante; la ausencia de medidas de subsanación.

En ningún caso la reincidencia implicará automáticamente el cambio de categoría de la infracción ni la resolución contractual.

La apreciación de la reincidencia deberá motivarse expresamente en la resolución que imponga la penalidad.

20.9 Procedimiento

La imposición de penalidades requerirá la tramitación de un procedimiento con audiencia al contratista.

El procedimiento comprenderá:

- Detección, acreditación y documentación del incumplimiento.
- Emisión de informe del responsable del contrato.
- Notificación al contratista de los hechos imputados.
- Concesión de un plazo mínimo de 5 días hábiles para formular alegaciones.
- Valoración de las alegaciones presentadas.
- Resolución motivada del órgano de contratación o del órgano competente por delegación.

La falta de presentación de alegaciones no supondrá la aceptación de los hechos imputados ni eximirá a la Administración de motivar adecuadamente su resolución.

Cuando la naturaleza del incumplimiento lo permita y no exista riesgo para la seguridad alimentaria ni perjuicio grave para el servicio, podrá requerirse previamente al contratista para su subsanación en un plazo razonable. La subsanación no impedirá la imposición de la penalidad cuando proceda, pero podrá valorarse como circunstancia atenuante.

20.10 Cobro de las penalidades. Vinculación con la facturación

Las penalidades podrán hacerse efectivas:

- mediante deducción en las facturas pendientes de pago;
- mediante ejecución parcial de la garantía definitiva;
- por cualquier otro medio legalmente procedente.

	Cuando se practique deducción en factura, se comunicará al contratista la liquidación correspondiente, con indicación de los hechos, fundamento jurídico e importe aplicado. De conformidad con el artículo 109.2 de la LCSP, en caso de que las penalidades se hagan efectivas sobre la garantía definitiva, el contratista deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía correspondiente en el plazo de 15 días desde su ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual. 20.11. Responsabilidad del contratista La imposición de penalidades se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios efectivamente ocasionados a la Administración o a terceros. La Administración podrá reclamar adicionalmente las indemnizaciones que procedan conforme a la legislación vigente cuando las penalidades impuestas no cubran íntegramente los perjuicios ocasionados. 20.12 Relación con la resolución contractual La imposición de penalidades no impedirá que el órgano de contratación valore la concurrencia de una causa de resolución contractual cuando el incumplimiento sea de especial gravedad o resulte subsumible en alguno de los supuestos previstos en la LCSP y en el presente pliego. La eventual resolución requerirá, en todo caso, la tramitación del procedimiento legalmente establecido y la correspondiente valoración motivada de las circunstancias concurrentes. Ningún incumplimiento determinará por sí mismo la resolución automática del contrato. 20.13 Exoneración de penalidades No procederá la imposición de penalidades cuando el incumplimiento sea consecuencia de una causa de fuerza mayor o de circunstancias no imputables al contratista, siempre que dichas circunstancias queden debidamente acreditadas y hayan sido comunicadas al órgano de contratación en cuanto tenga conocimiento de ellas.
	20. Recepción del contrato: Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato: Acto formal y positivo de recepción o conformidad suscrito por el Responsable del Contrato (Jefe de Cocina o persona designada). Recepción única: SÍ ☐ / NO ☒ Forma y plazo: La recepción se realizará de forma sucesiva tras cada entrega diaria o periódica. La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad (albaranes conformados) dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes. En dicho acto se verificará que los productos cumplen con las fichas técnicas, pesos, etiquetado y temperaturas exigidas. Recepciones parciales: SÍ ☒ / NO ☐ Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva: SÍ ☐ / NO ☒

21. Plazo de garantía.

SÍ ☒ Plazo: Durante la vigencia del contrato.

NO ☐ Justificación:

22. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

Información:

El contratista y el personal encargado de la ejecución del contrato deberán respetar las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En particular el contratista y su personal deberán observar al respecto lo siguiente:

- Quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la ejecución del contrato.
- Queda prohibida la salida de información propiedad del Hospital obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
- Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso a datos de carácter personal que puedan constar en cualquier documento o soporte deberá destruirlos o devolverlos al Hospital por el método acordado.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial (artículo 133.2 de la LCSP): Deberá mantener este deber de confidencialidad durante un plazo mínimo de 5 años tras la finalización del contrato.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.¹

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

¹ En los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incluirá en esta cláusula el siguiente párrafo: “Será de aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, actualizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023. Asimismo, el contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.”

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de

Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 4. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8.6 del cuadro de características del contrato**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4. a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado de dicho cuadro se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 8. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los

pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del cuadro de características del contrato**.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos². La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o

² Adaptar la denominación y la finalidad según esté declarado en su Registro de Actividades de Tratamiento.

Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio> donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 9. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan

dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo II** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el servicio de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la [Cuenta Digital](#) (en la sección "Mis notificaciones"), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio válido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación

se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la [Cuenta Digital](#) (en la sección "Mis gestiones", buscando y accediendo a la solicitud a la que se quiera aportar documentación o enviar comunicación).

También existe la posibilidad de utilizar un [formulario genérico de solicitud](#) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar "Registro general".

Cláusula 10. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UNO (1) O DOS (2) SOBRES**, en función del supuesto A o B, según se indica a continuación.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

A.- PRESENTACIÓN DE UN (1) ÚNICO SOBRE:

Cuando, según lo indicado en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en un **único (1) sobre**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I.1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la **presentación electrónica de las ofertas** y en el supuesto **de subasta electrónica**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto **en el apartado 3 del cuadro de características del contrato**.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable múltiple del firmante, conforme al modelo que figura como **anexo II** al presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos **en el apartado 8 del cuadro de características del contrato y en la cláusula 5** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

4.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** especificados en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato**, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

B.- PRESENTACIÓN DE DOS (2) SOBRES:

Cuando, según lo indicado en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, entre los criterios de adjudicación figure **alguno o algunos cuya cuantificación dependa de**

un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en **DOS (2) SOBRES**, que incluirán los siguientes documentos:

a). SOBRE N.º 1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

Se incluirá la declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al modelo que figura como **anexo II** al presente pliego, así como los documentos indicados en los **números 2 a 4** para el supuesto de presentación de un único sobre, si bien como **documentación técnica (número 4)** se incluirá únicamente la documentación relativa a los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicados en el **apartado 10.1 del cuadro de características del contrato**.

b). SOBRE N.º 2. “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica.

Se presentará redactada conforme a lo indicado en el **número 1** del supuesto de presentación de un único sobre, según el modelo fijado en el **anexo I.1** al presente pliego.

2.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas**, especificados en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Cláusula 11. Apertura de proposiciones.³

³ En los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incluirá en esta cláusula el siguiente texto: “Una vez conocidos los participantes en el procedimiento de contratación, se realizará el análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de *data mining*”

Cuando, según lo indicado en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Cuando, según lo indicado en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, entre los criterios de adjudicación figure **alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de

MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de alguna empresa objeto de consulta, el órgano de contratación solicitará dicha información a esa empresa, la cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

A tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de contratistas no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/616/2022.”

contratación en un plazo no superior a siete días⁴, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración, se procederá a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 13**.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 11 del cuadro de características del contrato**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 14**.

Cláusula 12. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado o del presupuesto base de

⁴ Si el contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se declara de urgente tramitación, la valoración de las proposiciones se efectuará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a cuatro días naturales, de acuerdo con el artículo 50.1.b del RDL 36/2020, por lo que habrá de modificarse en esta cláusula.

licitación, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar⁵ y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La mesa de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo II** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. En todo caso, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o

⁵ Si el contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, habrán de incluirse en esta cláusula, entre la documentación a requerir al licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, las declaraciones a que se refiere la Orden HFP 1030/2021 en el artículo 8.2.d) [aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo anexo IV.B)] y e) [declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelo anexo IV.C)]; así como la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.f) de la citada orden.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia en la Comunidad de Madrid, actualizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023, es necesario que al licitador propuesto como adjudicatario se le requieran las declaraciones de ausencia de conflictos de interés (DACI) conforme al modelo D del anexo V del citado Plan, modelo al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/plan/document/20231227_daci_d_contrat.subv_benef_.docx

documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8.6 del cuadro de características del contrato**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con

una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que se trate de deudas que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. El órgano de contratación se dirigirá a la consejería competente en materia de hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan

de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f).3º de la LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida

en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

- 7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.3** de este pliego.
- 10.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. *Adjudicación del contrato.*

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios

establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles⁶ desde que se remita la

⁶ Si el contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya

notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura.

tramitado electrónicamente, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del RDL 36/2020, por lo que habrá de modificarse en esta cláusula.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 17. *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 18. *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 14 del cuadro de características del contrato** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 19. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato** siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 14** del mismo cuadro.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato** y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 22. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 17 del cuadro de características del contrato**, se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 17 del cuadro de características del contrato**, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 23. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de

solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo II al presente pliego.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 15 del cuadro de características del contrato** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion>

Cláusula 27. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 16 del cuadro de características del contrato**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.⁷

⁷ Si el contrato se financia con fondos europeos, incluidos los del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se indicará en esta cláusula la obligación del contratista sobre conservación de documentos establecida en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión: mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Asimismo, en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incluirá entre las obligaciones del contratista el cumplimiento de las exigencias establecidas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas o documento equivalente en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores

y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 10** “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos

Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 32. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 33. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 34. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los

bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 35. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 36. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 20**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP. De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 39. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles⁸ computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

⁸ Si el contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el procedimiento de selección del contratista se ha tramitado electrónicamente, se añadirá a continuación de este párrafo el siguiente: “Si el contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado electrónicamente, el plazo de interposición del recurso contra la adjudicación del contrato previsto en el artículo 50.1 de la LCSP será de diez días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del RDL 36/2020.”

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE	
D./D ^a <Representante>				<DNI>	
D./D ^a <Representante>				<DNI>	
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²				NIF	
<Licitador>				<NIF>	
con domicilio en (domicilio del licitador):					
Vía / número: <Dirección>					
Localidad: <Municipio>					
Consultado el anuncio de licitación del contrato:					
<Expediente>					
<Descripción extendida>					
publicado en:		Perfil de contratante			
		<Fecha perfil>			

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Artículo ofertado	Marca	Modelo o referencia	Código nacional	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total con IVA	n.º unid. unidad mínima de venta	Plazo de entrega
Lote n.º	Parte en metálico	Parte en bienes		Canon de mantenimiento								

Fecha y firma del licitador. ³

¹ Desglose de costes si se exige en el apartado 10.2 del cuadro de características del contrato y en la cláusula 10.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
[en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con
NIF, domicilio en
calle/plaza, número....., participante
en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de:
....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas
administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el
....., cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su
cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
Importe total:			

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE¹

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE n.º:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, n.º:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono n.º:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Capacidad para contratar y solvencia requerida

- ☐ Que la sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
- ☐ Que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.
- ☐ Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.
- ☐ Que tanto la sociedad como el firmante no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y si las tienen se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- ☐ Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

- ☐ Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- ☐ Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación.

Pertenencia o no a grupo empresarial

- ☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial *(no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el*

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo).

- ☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
- ☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
- ☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):
.....
.....

Jurisdicción para las empresas extranjeras

- ☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

- ☐ Que, si en el cuadro de características del contrato del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
.....
.....
- ☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en el cuadro de características del contrato del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el citado cuadro, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

- Si en el cuadro de características del contrato del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:
 - ☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.
 - ☐ Que tiene previsto subcontratar:
 - La siguiente parte del contrato (o del lote n.º):
 - Por importe de:
 - Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:
 - ☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.
 - ☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):
.....
.....

Empleo de personas con discapacidad

Que la empresa, en caso de resultar adjudicataria del contrato y siempre que durante la vigencia del mismo alcance un número de 50 o más trabajadores, asume la obligación de contar con un porcentaje de su plantilla de, al menos, el 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o en su caso, la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (firmar electrónicamente).

ANEXO III. MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (punto 10.2. del cuadro de características del contrato de este PCAP) – AUTOEVALUACIÓN

A/SUM-041493/2026.

Lote al que licita:

D./Dña.:, con DNI/NIE n.º:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, n.º:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:, teléfono n.º:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad que la documentación aportada acredita los siguientes criterios evaluables automáticamente previstos en el apartado 10.2 del PCAP.

CRITERIO B. SEGURIDAD ALIMENTARIA. ISO 22000 o FSSC 22000

Declaración	
El licitador dispone de certificado ISO 22000 vigente	☐
El licitador dispone de certificado FSSC 22000 vigente	☐
No dispone de ninguno de los anteriores	☐

Puntuación que estima corresponderle: ____ / 15 puntos

Documento acreditativo aportado: _____

CRITERIO C. GESTIÓN AMBIENTAL. ISO 14001 o EMAS

Declaración	
El licitador dispone de certificado ISO 14001 vigente	☐
El licitador dispone de registro EMAS vigente	☐
No dispone de ninguno de los anteriores	☐

Puntuación que estima corresponderle: ____ / 15 puntos

Documento acreditativo aportado: _____

RESUMEN DE AUTOEVALUACIÓN

Criterio	Puntos máximos	Puntos declarados
ISO 22000 / FSSC 22000	15	_____
ISO 14001 / EMAS	15	_____
TOTAL	30	_____

El licitador declara que los datos consignados en el presente Anexo son ciertos y que dispone de la documentación justificativa exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportada junto con su oferta electrónica.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

La puntuación consignada por el licitador tiene carácter meramente orientativo. La puntuación definitiva será la que resulte de la valoración efectuada por la Mesa de contratación conforme a la documentación efectivamente aportada.

**ANEXO IV. MODELO ORIENTATIVO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL**

A/SUM-041493/2026.

Lote al que licita:

D./Dña.:, con DNI/NIE n.º:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, n.º:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:, teléfono n.º:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad que

- Se compromete a implantar y mantener, durante toda la ejecución del contrato, las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Hospital se reserva el derecho de solicitar la documentación acreditativa, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato mediante presentación de los correspondientes justificantes documentales o certificación ISO o equivalente.

En _____, a _____ de _____ de 2026.